



RAD No. 08-001-31-05-011-2019-00315-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BROCHERO GARCIA

DEMANDADO: COLMENA COMPAÑÍA DE SEGURO S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, el cual fue remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla en atención a lo ordenado en el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023. Así mismo, se le informa que el respectivo expediente electrónico no se encontraba ajustado al "PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE" - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y ante la negativa de realizar dichos ajustes por parte del Juzgado de origen, fue necesaria su remisión al Área de Digitalización de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual procedió a subsanarlos y devolvió el expediente el pasado 28 de julio de 2023. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, seis (6) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería ésta la oportunidad para resolver sobre la admisión del presente asunto; no obstante, advierte el Despacho que no se ha desplegado todo el trámite de notificación respecto de las demandadas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

En el archivo 8 del expediente, consta la citación a notificación personal a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, las cuales fueron recibidas por dichas demandadas, según certificación de la empresa de mensajería 472.

En el archivo 12 reposa memorial del apoderado del demandante donde solicita: *"El aviso de la notificación personal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Diagonal 36 Bis No 20 – 74 BOGOTA D.C"*

Obrante en el archivo 14 existe aviso para citación de notificación personal dirigido a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ; sin embargo, no consta que se haya enviado a esa demandada, y respecto de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, ni si quiera se intentó; así las cosas, surge nítida la falta de notificación a las demandadas COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y, consecuentemente, no está integrada debidamente la litis. Por lo que el proceso, no está para realizar la primera audiencia.

El numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso:

"2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:



a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.

b) *Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”
(Subrayas del Despacho)*

En atención lo anterior, el proceso no cumple con los requisitos dispuestos para su redistribución en el entendido que, no se encuentran notificados todos los demandados, por lo que, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, a fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el presente proceso al Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría se ordena realizar las anotaciones que sean necesarias en el sistema de Gestión Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-011-2019-00315-00